

Madrid, 25 de noviembre de 2015

Los servicios jurídicos de USIT-EP, logran que el TC falle a favor de un interino respecto a los sexenios

Los servicios jurídicos de USIT-EP, una vez más, han logrado la equiparación a efectos retributivos de los funcionarios interinos docentes, respecto al complemento específico de formación del profesorado, conocido como SEXENIOS.

El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) ha estimado el recurso de amparo presentado por un profesor interino, anteriormente profesor de religión, al que la Comunidad de Madrid denegó el derecho a percibir el pago de los “sexenios” por no ser funcionario de carrera.

El TC ha considerado, como no podía ser de otra forma, de aplicación preferente la directiva comunitaria (Directiva 1999/70/CE) que prohíbe discriminar a los trabajadores interinos frente a los trabajadores fijos si no hay “razones objetivas”, diferentes a la duración del contrato, que lo justifiquen.

Por consiguiente, concluye el Pleno del TC, *“la inaplicación de la citada Directiva por la resolución judicial objeto de amparo, sin motivar la oportunidad o conveniencia de plantear una nueva cuestión prejudicial, infringió el citado principio de primacía; incurrió, por ello, en una selección irrazonable y arbitraria de una norma aplicada al proceso; y consiguientemente, vulneró, de este modo, el derecho a la tutela judicial efectiva del recurrente”*.

Como conclusión de todo ello, el Tribunal estima el amparo y acuerda anular la sentencia recurrida y retrotraer las actuaciones hasta el momento que permita al TSJM dictar otra resolución que no sea contraria a la normativa aplicable.

Es de esperar que la Comunidad de Madrid, extienda esta sentencia a todos los funcionarios interinos que cumplan con los requisitos de antigüedad y formación, sin necesidad de acudir a los Tribunales.

USIT-EP